



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante
siete (7) de
año en
inadmitió la
demanda

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante:	ABELARDO NICOLAS ECHEVERRI JIMENEZ
Demandado:	DORA ELENA GALLEGO BARRERA
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00015-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA
AUTO :	N°2218

auto del
abril del
curso, se
presente
para que en

el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir el requisito exigido en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 08 de abril de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c51c7a6cd60e0aba3535dae2f5b5953536cbd9eebeb027263eb6811b86570a3**

Documento generado en 09/12/2022 12:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>